

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO 501/2008, de 18 de noviembre, por el que se acepta la cesión gratuita del uso, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de pisos del inmueble sito en el Paseo de la Estación, núm. 15, de Jaén, propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social, con destino a la ampliación de las dependencias administrativas de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Jaén, y se adscribe a la Consejería de Salud.

Por Acuerdo de 25 de agosto de 2008, del Ministro de Trabajo e Inmigración, a propuesta de la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha cedido a la Comunidad Autónoma de Andalucía el uso gratuito de pisos del inmueble sito en el Paseo de la Estación, núm. 15, de Jaén, con destino a la ampliación de las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Jaén.

Por la Consejería de Salud se considera de interés la aceptación de la cesión del uso gratuito de los pisos porque permitirá paliar la escasez de espacio de sus unidades administrativas en dicha ciudad.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 18 de noviembre de 2008,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita del uso de los pisos 3.º A, 3.º B, 4.º A y 4.º B del inmueble sito en Paseo de la Estación, núm. 15, de Jaén con destino a la ampliación de las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Jaén, que forman parte de la siguiente finca:

Edificio servicios, con una superficie construida de mil ciento ocho metros, ochenta decímetros cuadrados.

Linderos: Frente, Avda. del Generalísimo; derecha, Calle C de la zona cuarta del ensanche; izquierda, Teatro «El Norte»; fondo, Terrenos del Ayuntamiento de Jaén.

Inscrita a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Jaén, con el número de finca 16107, tomo 785, libro 383, folio 52, inscripción 3.º

Referencia catastral: 0609101VG3800N0001A0.

Segundo. La Comunidad Autónoma de Andalucía disfrutará del uso de dichos pisos, sin satisfacer renta alguna, si bien deberá hacerse cargo de los gastos de las obras de acondicionamiento, instalación, conservación, mantenimiento y demás gastos e impuestos que le correspondan, así como los gastos registrales que, en su caso, se ocasionen.

Todas las obras que afecten a las dependencias de los inmuebles cuyo uso se ceden quedarán a beneficio de la propiedad.

Tercero. La presente cesión se entenderá libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, condicionada a que los referidos inmuebles se destinen a los fines cedidos, en el plazo de un año contado a partir de la fecha en que se formalice la cesión, siendo causa de resolución de la cesión y reversión automática a favor de la Tesorería General de la

Seguridad Social que el mismo no se destine al uso previsto o que el cesionario no cumpliera las condiciones fijadas en el acuerdo, debiendo el cesionario abonar el valor de los deterioros experimentados en los bienes, previa tasación pericial.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la cesión gratuita del uso objeto de este Decreto se formalizará en documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Quinto. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión gratuita del uso objeto del presente Decreto, quedando adscritos los referidos pisos a la Consejería de Salud para la ampliación de las dependencias de su Delegación Provincial en Jaén.

Sexto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 18 de noviembre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía y Hacienda

DECRETO 502/2008, de 18 de noviembre, por el que se acepta la cesión gratuita del uso, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de pisos del inmueble sito en la calle Federico Sánchez Bedoya, núm. 1, de Sevilla, propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social, con destino a la ampliación de las dependencias administrativas de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, al que quedan adscritos.

Por Acuerdo de 30 de noviembre de 2005, del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, a propuesta de la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha cedido a la Comunidad Autónoma de Andalucía el uso gratuito de pisos del inmueble sito en la calle Federico Sánchez Bedoya, núm. 1, de Sevilla, con destino a la ubicación de dependencias del Servicio Andaluz de Salud.

Por la Consejería de Salud se considera de interés la aceptación de la cesión del uso gratuito de los pisos porque permitirá paliar la escasez de espacio de sus unidades administrativas, facilitando el cumplimiento de los objetivos asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 18 de noviembre de 2008,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita del uso de los pisos 3.º izquierda y 4.º izquierda y derecha del

inmueble sito en la calle Federico Sánchez Bedoya, núm. 1, de Sevilla, con destino a la ubicación de dependencias del Servicio Andaluz de Salud, que forma parte de la siguiente finca:

Urbana. Edificio señalado con los números treinta y cuatro al cuarenta de la Avenida de Queipo de Llano, hoy catorce, con una superficie de dos mil ciento ochenta y ocho metros, veintiocho decímetros cuadrados; cuya cabida en virtud de la segregación practicada ha quedado reducida a dos mil sesenta y cuatro metros, cincuenta decímetros cuadrados. Linda al frente la Avenida de Queipo de Llano, a la derecha entrando la calle Federico Sánchez Bedoya, a la que hace esquina, y por donde continúa su fachada, por la izquierda, con la casa número cuarenta y dos moderno, hoy dieciocho de la Avenida de Queipo de Llano y el Colegio de San Miguel, propio del Cabildo Catedral y por su fondo con la porción segregada y por tanto, con el edificio de calle Federico Sánchez Bedoya, 23, hoy siete.

Inscrito a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social en el Registro de la Propiedad núm. 8 de Sevilla con el número de finca 4818, tomo 335, libro 126, folio 71, inscripción 3.ª

Referencia catastral: 4919810TG3441H0001KA.

Segundo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, disfrutará del uso de dichos pisos, sin satisfacer renta alguna, si bien deberá hacerse cargo de los gastos de las obras de acondicionamiento, instalación, conservación, mantenimiento y demás gastos e impuestos que le correspondan, así como los gastos registrales que, en su caso, se ocasionen.

Todas las obras que afecten a las dependencias de los inmuebles cuyo uso se ceden quedarán a beneficio de la propiedad.

Tercero. La presente cesión se entenderá libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, condicionada a que los referidos inmuebles se destinen a los fines cedidos, en el plazo de un año contado a partir de la fecha en que se formalice la cesión, siendo causa de resolución de la cesión y reversión automática a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que el mismo no se destine al uso previsto o que el cesionario no cumpliera las condiciones fijadas en el acuerdo, debiendo el cesionario abonar el valor de los deterioros experimentados en los bienes, previa tasación pericial.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la cesión gratuita del uso objeto de este Decreto se formalizará en documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Quinto. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión gratuita del uso objeto del presente Decreto, quedando adscritos los referidos pisos al Servicio Andaluz de Salud para ubicación de sus dependencias.

Sexto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 18 de noviembre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 10 de noviembre de 2008, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su artículo 22, que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del Consejo Andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

La disposición transitoria primera del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, dispone que los colegios profesionales actualmente existentes en Andalucía cumplirán las obligaciones registrales previstas en ella y, en su caso, adaptarán sus estatutos a dicha Ley, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicho Decreto.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, ha presentado sus Estatutos aprobados a la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, texto que ha sido aprobado por la Junta General Extraordinaria de la Corporación, celebrada el 29 de julio de 2008, e informado por el Consejo Andaluz de la profesión, respectivo.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre,

DISPONGO

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, adaptados a la normativa vigente en materia de colegios profesionales en Andalucía, ordenando su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del